



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de junio del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 44.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

El Sistema Educativo Municipal de Tijuana atiende a 10 escuelas primarias, distribuidas en 5 planteles, con aproximadamente 2,225 estudiantes por ciclo escolar, y a 3 escuelas secundarias, ubicadas en 2 edificios, con cerca de 1,500 alumnos. Estas instituciones presentan necesidades prioritarias en infraestructura, mantenimiento, mobiliario escolar y actualización tecnológica, lo que representa un desafío constante para garantizar condiciones adecuadas de enseñanza y aprendizaje. -----

Actualmente, no cuentan con apoyos económicos regulares para atender estas necesidades, a pesar de su labor educativa y la atención a poblaciones en contextos de alta vulnerabilidad. Por ello, el presente punto de acuerdo busca dotar a los beneficiarios del programa de los recursos, insumos y apoyos necesarios para su correcta asignación, uso y comprobación, evitando que la prestación del servicio educativo dependa de aportaciones o cuotas de las familias. -----

De esta manera, se fomenta una cultura escolar basada en transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, generando confianza en el manejo de los recursos, fortaleciendo la autonomía de gestión escolar y garantizando condiciones óptimas para el aprendizaje de los estudiantes. -----

ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- A partir de la eliminación de apoyos económicos, en especie o en mano de obra en los centros escolares, a inicios del 2008 y en atención al Artículo 3º Constitucional en su fracción IV, se creó el Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (FPIMMEE), conocido como Beca Progreso; fideicomiso público estatal, destinado a fortalecer la autonomía de gestión de los centros escolares, a través de la entrega individualizada de recursos económicos en función de la matrícula, lo que representó un apoyo directo a la economía de las familias en el Estado. ¹ -----

SEGUNDO.- Que en 2009, el FPIMMEE inicio operaciones con un monto de 200 millones de pesos, destinados originalmente a la entrega de materiales de oficina, artículos de limpieza y agua de consumo humano; Sin embargo, estas medidas, aunque necesarias resultaron en perjuicio de la autonomía escolar, lo que hizo necesario la reestructuración del programa. -----



TERCERO.- Que desde 2009 al 2016, se destinó un total de 2,616 millones 249 mil 622 pesos para la conservación y operación de los centros escolares, mediante acciones de mantenimiento y el suministro de insumos y servicios. Además, se garantizó que el 100% de los alumnos inscritos en los planteles de Educación Básica y especial de sostenimiento público estuvieran protegidos en su integridad física con el Seguro contra Accidentes Escolares. ¹ -----

CUARTO.- Que en 2016, se llevó a cabo una reingeniería de procesos dentro de las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal, derivada de los procesos de Armonización Contable. Como resultado, cambia el esquema financiero del PIMMEE, migrando los recursos que hasta ese entonces administraba el fideicomiso público estatal a la administración del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), quedando las escuelas de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) fuera de este programa. -----

QUINTO.- Que en 2018, se presenta una iniciativa para reformar el artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, con la intención de mejorar las condiciones de los planteles educativos de la entidad. Esta reforma buscó desarrollar una planeación anual de actividades con metas verificables y administrar de forma transparente y eficiente los recursos recibidos para mejorar la infraestructura escolar, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos. ² -----

SEXTO.- Que en 2025, el Gobierno de Baja California establece las asignaciones del PIMMEE para el año 2025. Se acuerda que las escuelas regulares recibirán 420 pesos por alumno, las del programa Educando con el Corazón recibirán 720 pesos, los Centros de Atención Múltiple obtendrán 450 pesos, los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar recibirán 400 pesos y las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular contarán con 300 pesos por alumno. Además, se asignará un monto fijo de 30 mil pesos para cada supervisión, coordinación de educación física y jefatura de sector. Estos recursos tienen como objetivo principal contribuir al desarrollo integral de la comunidad escolar. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano de toda persona a recibir educación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar que esta sea universal, inclusiva, pública, gratuita y de calidad.

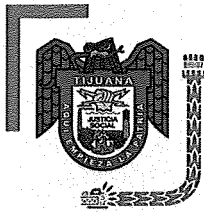
SEGUNDO.- Que la Ley General de Educación, así como la Ley de Educación del Estado de Baja California, disponen que las autoridades educativas tienen el deber de -----

¹ Congreso del Estado de Baja California. Gaceta Parlamentaria, Año III, Primer Periodo Ordinario, XXII Legislatura, 6 de septiembre de 2018, p. 79.

² Congreso del Estado de Baja California. Gaceta Parlamentaria, Año III, Primer Periodo Ordinario, XXII Legislatura, 6 de septiembre de 2018, p. 79.



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL



proporcionar y mantener infraestructura, equipamiento, materiales y servicios adecuados para asegurar condiciones dignas de enseñanza y aprendizaje. -----

TERCERO.- Que el Sistema Educativo Municipal de Tijuana atiende a miles de niñas, niños y adolescentes en escuelas primarias y secundarias que, al día de hoy, presentan necesidades urgentes en materia de infraestructura, mantenimiento, mobiliario y actualización tecnológica, lo cual representa un obstáculo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación. -----

CUARTO.- Que dichas escuelas no cuentan con apoyos económicos regulares que les permitan solventar estas necesidades, y en muchos casos se condiciona el servicio educativo a la aportación de cuotas económicas o en especie por parte de las familias, lo que genera desigualdad y limita el acceso efectivo a la educación pública. -----

QUINTO.- Que resulta indispensable establecer un programa que permita la asignación, suministro, administración, ejercicio y comprobación de recursos públicos destinados a cubrir estas carencias, bajo principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, a fin de fortalecer la autonomía de gestión escolar y mejorar las condiciones del entorno educativo. -----

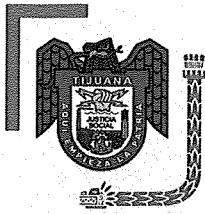
SEXTO.- Que con estas acciones se contribuye no sólo a mejorar la infraestructura y operación de los planteles, sino también a consolidar un ambiente de confianza y certidumbre en la comunidad escolar, fortaleciendo con ello el derecho humano a una educación de calidad. -----

----- **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** -----

1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 115 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana. De igual manera y como se ha mencionado con anterioridad el artículo 3ro establece el derecho humano de toda persona a recibir educación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar que esta sea universal, inclusiva, pública, gratuita y de calidad. -----

2.- Que en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece que "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia" a su vez, el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
3



disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

3.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad (...), los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". Y los artículos 5 y 9 del mismo ordenamiento señalan que el Ayuntamiento funciona de forma colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros.

4.- A su vez, el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California dispone que la Secretaría tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad, orientado a la intervención del Municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, enfatiza la corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres órdenes de gobierno, promoviendo una visión humanista y priorizando el interés superior de la niñez. -----

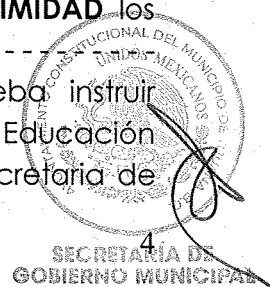
5.- Por su parte, el artículo 8 del mismo reglamento señala que corresponde a la Coordinación Operativa de la Secretaría de Educación planear, organizar y supervisar la política educativa municipal, colaborar en la elaboración de programas anuales, ejecutar los programas conforme a la estructura financiera autorizada, y proponer proyectos especiales que fortalezcan la operación educativa en el municipio. -----

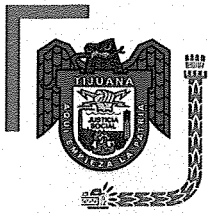
6.- Finalmente, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California, establece que son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública Municipal, entre otras, ser promotora de programas y acciones del gobierno municipal que mejoren la calidad educativa y el desarrollo educativo del municipio, diseñar y formular programas relativos a la educación con base en la normatividad federal, que eleven la calidad de la enseñanza y administrar de manera eficiente, transparente y equitativa los recursos destinados a la educación, así como, proponer la planeación, programación y aplicación de recursos para obras de construcción, ampliación, mantenimiento y mejora en infraestructura escolar. -----

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas relacionadas con temas de índole municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba instruir respetuosamente, por conducto del Presidente Municipal, a la Secretaría de Educación Municipal, para que, en coordinación con la Sindicatura Procuradora, la Secretaría de





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación IV.3.-Acuerdo relativo a la creación de un programa de apoyos para el mantenimiento y operación de las escuelas pertenecientes a la Secretaría de Educación Municipal; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2026.

Finanzas, y Consejería Jurídica, se establezcan mesas de trabajo orientadas a la creación e implementación del Programa de Apoyos para el Mantenimiento y Operación de las Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal, cuyo objeto será definir los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que permitan su adecuada operación.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades convocadas participarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de aportar la asesoría técnica, jurídica, financiera y administrativa necesaria para el diseño, ejecución y seguimiento del Programa, garantizando en todo momento su viabilidad y sostenibilidad institucional. - - - -

TERCERO. La Secretaría de Educación Municipal fungirá como instancia coordinadora de los trabajos derivados de la creación e implementación del Programa, así como del seguimiento de los acuerdos y resultados que de éste se deriven. - - - - -

CUARTO. El Programa deberá contar con una asignación presupuestal anual específica, sujeta a la disponibilidad financiera de la administración municipal, procurando con ello reducir la dependencia de recursos externos y asegurar su continuidad operativa. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiuno de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

